

ACUERDO No 006

(Abril 29 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL SUPERAVIT PRIMARIO DE LA VIGENCIA 2019 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA 2020 DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE CHAPARRAL TOLIMA – EMPOCHAPARRAL E.S.P”

La Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Chaparral Tolima “EMPOCHAPARRAL” E.S.P, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas en el Acuerdo 12 de septiembre 03 de 1998 expedido por la Junta Directiva de la Empresa y el Acuerdo 013 del 23 de junio de 1998 expedido por el Concejo Municipal

CONSIDERANDO

1. Que, para cada vigencia fiscal, debe ser aprobado el Presupuesto de Ingresos y Gastos por la Junta Directiva Administradora de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Chaparral Tolima, como Ente superior de la Entidad.
2. Que, mediante Acuerdo de Junta Directiva No 023 del 29 de diciembre de 2019 se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia comprendida entre el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Chaparral – EMPOCHAPARRAL E.S.P.
3. Que, mediante el Acuerdo No 010 de octubre 18 de 2018, emitido por la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios – EMPOCHAPARRAL E.S.P. se reformaron sus respectivos estatutos, donde se establece en el Artículo 14 las funciones de la Junta Directiva, numeral uno (1) “Formular la política general de la Empresa de Servicios Públicos, controlar su funcionamiento, y verificar su conformidad con la política adoptada” numeral (8) dictar las normas para la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto de la entidad, para el manejo de los bienes y recursos de la misma y numeral (12) “Revisar y aprobar el plan de gestión y resultados presentados por el/la Gerente; así como los demás planes, programas y proyectos para la buena marcha de la empresa.
4. Que el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación, Decreto 111 de 1996 en su artículo 14, establece el principio de Anualidad, entendido como el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada vigencia, sin que puedan afectar las apropiaciones contenidas en el Presupuesto o contraer obligaciones contra el mismo con posterioridad al último día de la vigencia de dicho período.



5. Que el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, determinan que al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.
6. Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No 001 del 20 de enero de 2020, se constituyó la reserva de apropiación para amparar compromisos adquiridos y no ejecutados de la vigencia 2019, de acuerdo con la sustentación técnica allegada de cada uno de los Directores Ejecutores, donde relacionaron los compromisos legalmente adquiridos por EMPOCHAPARRAL E.S.P. al cierre de la vigencia 2019, los cuales superan la anualidad y deben de constituirse como reservas presupuestales.
7. Que mediante Acuerdo No. 001 del 20 de enero del 2020, se constituyeron las cuentas contables por pagar, correspondientes a las cuentas que al cierre de la vigencia fiscal 2019, quedaron radicadas en la tesorería de EMPOCHAPARRAL E.S.P.
8. Que entre la Gerencia y la Dirección Financiera y comercial de EMPOCHAPARRAL E.S.P. realizaron el ejercicio de cierre presupuestal para la vigencia 2019, encontrando que se generó un superávit con los recursos existentes como resultado de la diferencia de los ingresos recaudados y los gastos comprometidos en el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2019, según el siguiente resumen:

EJECUCIÓN	RECURSOS SUBSIDIOS	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
Acumulado de Ingresos recaudados	\$ 2,121,092,341.00	\$ 3,980,892,489.00	\$ 6,101,984,830.00
Acumulado de Gastos comprometidos	\$ 2,034,620,992	\$ 4,024,920,549	\$ 6,059,541,541.00
Gastos financieros		\$ 23,947,474.00	\$ 23,947,474.00
VALOR SUPERAVIT	\$ 86,471,349.00	(\$ 44,028,060.00)	\$ 18,495,815



De acuerdo con lo anterior se realizó la conciliación entre el Jefe de Presupuesto y el Director Financiero y Comercial de EMPOCHAPARRAL E.S.P. donde se aclara y se concluye el siguiente resultado:

SALDOS EN TESORERIA

Fuente de recursos subsidios	Fuente de recursos propios	Total
\$ 206,869,731	\$ 570,006,126	\$ 776,875,858

Tales recursos se cruzan entre el área de presupuesto y tesorería para restar los conceptos pendientes por pagar del año 2019 donde genera el siguiente resumen:

Concepto	Fuente de recursos subsidios	Fuente de recursos propios	Total
Cuentas por pagar Constituidas		\$ 107,415,097.00	\$ 107,415,097
Reserva Presupuestal	\$ 206,869,731	\$ 445,481,382	\$ 652,351,113
Cheques en tránsito		\$ 7,860,400	\$ 7,860,400
Total	\$ 0	\$ 9,249,248	\$ 9,249,248

El resumen en la tabla indica que el superávit primario en tesorería corresponde a **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 9, 249,248).**

Adicionalmente, el área de contabilidad reporta las consignaciones contabilizadas de diciembre 2019 que fueron registradas por la entidad bancaria en enero 2020 movimiento denominado como consignaciones en tránsito de recaudos, donde aporta un valor a favor por **VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (\$ 20,551,705.00)** de tal manera la suma del valor de superávit de tesorería más la suma por consignaciones en tránsito genera el resultado final como es explica en el siguiente cuadro:

Superávit tesorería	Consignaciones en transito	Superávit primario
\$ 9,249,248	\$ 20,551,705	\$ 29,800,953

Por lo tanto el valor del superávit primario corresponde a **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$29, 800,953)**

Al comparar el superávit presupuestal equivalente a **DIEZ Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS (\$ 18, 495,815)** frente al superávit de tesorería correspondiente a **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$29, 800,953)** existe una diferencia a favor de tesorería por **ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 11,305,138)**, la cual se genera por saldos anteriores a favor que reposan en cuentas como son conceptos de devoluciones no reintegradas, consignaciones de incapacidades y certificaciones que no se fueron tenidas en cuenta dentro del presupuesto.

9. Que, según el balance realizado por la Dirección Financiera y Comercial de EMPOCHAPARRAL E.S.P. se estableció un superávit financiero para la vigencia 2019 de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$29, 800,953)** correspondiente al mayor recaudo que se acumuló durante la vigencia 2019.
10. Que, según la liquidación realizada por la Contadora de EMPOCHAPARRAL E.S.P. el impuesto a la renta del año 2019 se estimó en **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$273,879,000)** y fue declarado el 28 de abril de 2020 ante la Dirección de impuestos y aduanas nacionales - DIAN.

Es de tener en cuenta que se pagó por medio de autoretencciones en el año 2019 un anticipo de reta por **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$161,480,000)** por tal motivo el valor a pagar en efectivo para el 2019 corresponde a **CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$105,520,000)**.

11. Que, en los rubros 02010102030102, 02020102030102, 02030102030102 relacionado con auto renta y retenciones del presupuesto aprobado para la vigencia 2020 estimó para la vigencia un total **CIENTO VEINTE DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 122,366,496)**, valor insuficiente para comprometer y obligar lo declarado por la Contadora, toda vez que de este valor cuenta con apropiación para pagar la auto retenciones mensuales del año 2020 de EMPOCHAPARRAL E.S.P.

Así mismo la contadora de EMPOCHAPARRAL E.S.P. ha liquidado el impuesto de la Renta en dos cuotas equivalentes cada una por **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 52,760,000)**.



12. Que, mediante la Resolución 103 del 13 de abril de 2020 se realizó un traslado presupuestal con el fin de atender al primer pago del impuesto a la Renta el cual vence el 29 de abril de 2020.
13. Que, se requiere adicionar los rubros 02010102030102, 02020102030102, 02030102030102 relacionado con auto renta y retenciones en el presupuesto de gastos de la vigencia 2020 para dar cumplimiento con el segundo pago del impuesto a la renta el cual vence en el mes de junio de 2020.
14. Que, por las consideraciones anteriormente enunciadas, La Junta Directiva Administradora de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Chaparral Tolima Empochaparral E.S.P:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. CRÉESE y ADICIÓNENSE al Presupuesto General de Rentas e Ingresos de EMPOCHAPARRAL E.S.P. para la vigencia fiscal del año 2020, en el componente del Ingreso recursos correspondientes al superávit de la vigencia 2019, la suma de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$29, 800,953)**, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO PROYECTADO (2020)
01	INGRESOS	\$ 29, 800,953
0101	INGRESOS CORRIENTES	\$ 29, 800,953
010101	NO TRIBUTARIOS	\$ 29, 800,953
0102	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 29, 800,953
01020201	RECURSOS DE BALANCE	\$ 29, 800,953

ARTÍCULO SEGUNDO. CRÉESE y ADICIÓNENSE al Presupuesto General de gastos de EMPOCHAPARRAL E.S.P. para la vigencia fiscal del año 2020, en el componente del Ingreso recursos correspondientes al superávit de la vigencia 2019, la suma de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$29, 800,953)**, según el siguiente detalle:

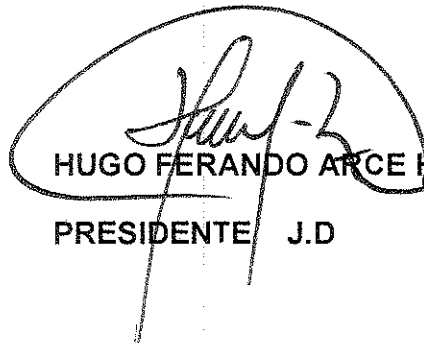



MACROPROCESO ACUEDUCTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	VALOR
02010102030102	Auto renta y retenciones	\$ 29, 800,953

ARTÍCULO TERCERO: Hace parte del presente Acuerdo los siguientes documentos:

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chaparral Tolima a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).


HUGO FERANDO ARCE HERNANDEZ
PRESIDENTE J.D


MAGALY ROJAS REYES
SECRETARIA J.D

Reviso: Gustavo Adolfo Patarrollo Cubides

Edwin Leonardo Aviles Garcia


Proyecto: 
Harold Mauricio Rodríguez Pereira

ACUERDO 006 DE 2020

micomco



De Gustavo Adolfo Patarroyo Cubides <gustavopatarroyo@yahoo.com.ar>
Destinatario Financiera <financiera@epochaparral.gov.co>
Cc Secretaria <secretaria@epochaparral.gov.co>, Gerencia Epochaparral <gerencia@epochaparral.gov.co>, Leonardo Avilés <ago.aviles@gmail.com>
Fecha 2020-05-05 19:58

 ACUERDO 6 APROBACION SUPERAVIT PRIMARIO.docx (~44 KB)

Hola Harol

juridicamente es viable el acuerdo, pero mi sugerencia es que también lo tendiera que tener visto bueno de la doctora sol de la contadora

adjunto 1 archivo

Gracias

